

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se encuentra un punto de acuerdo identificado con el numero 3.3, relativo a GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR SU CONDUCTO, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE, ATIENDA, RESUELVA, DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, RESPECTO AL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO PARA EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO QUE PRESENTARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, que a la letra dice: -----

ACTA No. 05.... -----

ANTECEDENTES:-----

- 1.- Con fecha 20 de Abril de 2015, la Comisión de Reforma del Estado de la H. XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California; aprobó por unanimidad de votos el Dictamen 02 relativo a la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, entre ellos el 81 Fracción VIII, quedando de la Siguiente manera ***"... Establecer las bases generales para la presentación del Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y las entidades paramunicipales ante las Comisiones de Regidores correspondientes"***.-----
- 2.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, determina entre otras cosas, que la Constitución podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos ***"...se enviara esta a los Ayuntamientos, con copia de los debates que hubiere provocado, y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarara parte de esta Constitución..."***-----
- 3.- Que en virtud del punto que antecede, con fecha 29 de Mayo de 2015, en Sesión Extraordinaria de Cabildo este H. XXI Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos el dictamen numero 02 emitido por la Comisión de Reforma del Estado de la H. XXI Legislatura del Congreso del Estado; donde, ente otros, se adiciona la Fracción VIII del artículo 81 de la Constitución del Estado de Baja California, en los términos plasmados en el punto número uno de los antecedentes de este escrito. -----

2

4.- Que en relación a los puntos que anteceden, con fecha 12 de Junio de 2015 en el Periódico Oficial del Estado No. 28 Sección IV, fue publicada multicitada reforma de Estado, donde se incluye el tema que hoy nos ocupa; dándose cumplimiento a los artículos Transitorios Primero, Segundo y Tercero relativos a la entrada en vigor y ejecutividad de multicitadas adiciones y reformas a la Constitución local.-----

5.- Que con fecha 09 de Octubre de 2015 en Sesión Ordinaria de cabildo se enumeró bajo punto 3.3 del Orden del Día "Proyecto de Acuerdo relativo al procedimiento y calendario para el desahogo de la Glosa del Informe de Gobierno que presentará el C. Presidente Municipal Tijuana, Baja California". Mismo que fue aprobado por unanimidad.-----

6.- Que con fecha de 30 de Noviembre de 2015 se desarrolló Sesión Solemne de Cabildo para efectos del desarrollo del Segundo Informe de Gobierno, mismo que posterior a tal efecto no se procedió al desahogo de la Glosa correspondiente, tal como lo estipula el artículo 81 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el acuerdo en mención.-----

7.- Que con Fecha de 28 de Noviembre de 2016 se desarrolló Sesión Solemne de Cabildo para efectos del desarrollo del Tercer Informe de Gobierno, mismo que posterior a tal efecto no se procedió al desahogo de la Glosa correspondiente, tal como lo estipula el artículo 81 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el acuerdo en mención.-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que es al Cabildo Municipal a quien le compete la definición de las Políticas Públicas generales de la Administración Pública Municipal, así como ejercer las Atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás Leyes y Reglamentos aplicables; y el ejecutar esas Políticas Públicas, así como las funciones administrativas al Presidente Municipal; según lo determinan los artículos 2 y 5 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana; es menester protocolizar el procedimiento de desarrollo de la Glosa del Informe de Gobierno Municipal.-----

SEGUNDO.- Que las atribuciones y obligaciones otorgadas al ejecutivo municipal que se contemplan en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Tijuana, Baja California, se plasman y ejecutan según el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y su ejecución se debe de informar de manera detallada por lo menos una vez por año en Sesión Solemne ante Cabildo en Pleno, tal y como lo establecen los artículos 8 y 28 Fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo de este Ayuntamiento; es menester de igual forma, establecer las formalidades para el desarrollo de la Glosa del informe que contiene el estado que guarda la administración.-----

TERCERO.- Que de igual forma la naturaleza de las Comisiones Edilicias es efectuar análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de solución a los problemas del municipio, precisamente a través de referidas Comisiones, tal y como lo establece el artículo 72 del

2

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana; es otra razón para proceder a normar el desahogo y desarrollo de la Glosa del Informe de Gobierno Municipal que se presente. -----

CUARTO.- Que es atribución de la Secretaría de Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que apruebe el Ayuntamiento, cuando no estén expresamente encomendados a otras dependencias, así como coordinar con la Consejería Jurídica la Emisión de Opiniones sobre la Constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por el Presidente Municipal, el Cabildo o las Comisiones de trabajo del propio cabildo, tal y como lo establece el artículo 17 en sus fracciones VII y XXV Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

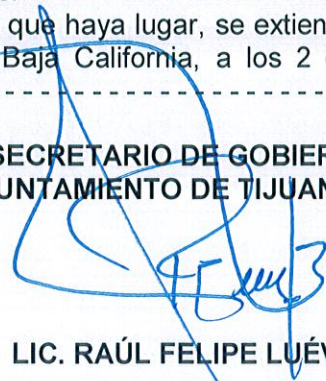
ÚNICO.- Se acuerda girar atento **EXHORTO** al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Tijuana, Baja California, y a las autoridades competentes por su conducto; a efecto de que **SE APLIQUE, ATIENDA, Y RESUELVA, DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, RESPECTO AL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO PARA EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO QUE PRESENTARÁ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASIMISMO SE DE VISTA A LA SINDICATURA PROCURADORA RESPECTO A LA OMISIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.** -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- -----
PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación según lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Aplíquese el presente acuerdo a partir del primer informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en las bases previamente establecidas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 2 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.3/05

